República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD **BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 2022 00531 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del

Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA

CUANTÍA, a favor de JORGE ELIECER SALAMANCA TOBARÍA y, en contra de

RUBÉN DARÍO DÍAZ OTAVO, para que, en el término de cinco días contados a

partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$10'000.000,00, por concepto del capital de la obligación

incorporada en el pagaré No. 78813019, allegado como base de la ejecución,

más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde la presentación

de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- Por concepto de los intereses de plazo convencionales, causados sobre el

capital descrito en el numeral anterior, a partir del 19 de julio hasta el 11 de

diciembre de 2022, equivalente al 4% mensual.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del

Código General del Proceso.

- 3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.
- 4.- El demandante **JORGE ELIECER SALAMANCA TOBARÍA**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (1).

BBF



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **01** hoy **16/01/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759eaa7e21f87d7fe9293cd0f291f64a31260446cc3cf6bd057922c1f2ba6370**Documento generado en 13/01/2023 05:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica